

18 DIC 2008

**VISTO:**

La necesidad de regular transitoriamente las nuevas asignaciones de funciones comprendidas en el agrupamiento conducción, atento el dictado de la nueva ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos y su modificatoria Ley 9811, así como de las nuevas disposiciones constitucionales; y

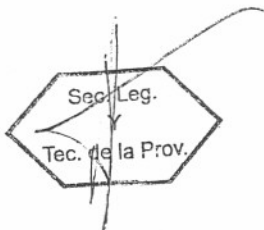
**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 9755 exige en el artículo 21° que los agentes que se desempeñan en las funciones de responsables de los niveles 2 y 3 (cfr. artículo 19 de la norma precedentemente citada), cada tres (3) años deberán participar en los cursos de capacitación que a tales fines se dicten y contar con una calificación promedio de los tres (3) últimos años que conforme al sistema de calificación que se adopte, determine su aptitud e idoneidad para continuar en la función;

Que, asimismo, concordantemente la Constitución Provincial recientemente sancionada, en su artículo 36° exige para el ascenso previo concurso que asegure la igualdad de oportunidades y sin discriminación a todos los habitantes;

Que, por otra parte, la Carta Magna Provincial establece en el artículo 42° que la ley determinará los tribunales administrativos para regular entre otras cosas los ascensos;

Que sin perjuicio de lo expuesto, no se puede soslayar que aún no se ha dictado la reglamentación que ponga en funcionamiento dichos Tribunales ni se ha regulado la forma y modalidades en que serán llevadas a cabo tales evaluaciones y/o concursos de los agentes que cumplan funciones de acuerdo a los niveles del artículo 19° Ley 9755;



Que, consecuentemente, hasta tanto ello ocurra, y a los efectos que la actividad del Estado no se vea resentida, resulta necesario asignar transitoriamente dichas funciones, sujetas al resultado que se arribe una vez dictada la regulación de las normas previstas en el ordenamiento jurídico vigente;

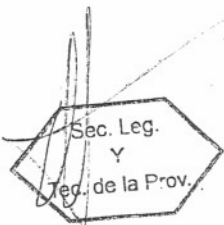
Que esta norma no será aplicable a las funciones ya asignadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 9755 y de la nueva Carta Magna Provincial, las que continuaran siendo desempeñadas por los agentes a los que sido asignadas las mismas oportunamente hasta la aplicación de las normas antes citadas;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Dispónese que las nuevas asignaciones de funciones de los niveles 2 y 3 (artículo 19 Ley 9755), esto es, las Jefaturas de departamento o área y de división o actividad, otorgadas con posterioridad a la vigencia de la nueva Constitución Provincial, se realizarán con carácter transitorio, hasta tanto se dicte la reglamentación exigida por la normativa vigente Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos y su modificatoria Ley 9811, así como de las nuevas disposiciones constitucionales, en cuanto a la implementación de los Tribunales Administrativos que



*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

regulen los ascensos, así como lo relativo a la formación de los concursos y/o evaluaciones.

**ARTICULO 2º:** Establécese que la presente no será aplicable a las funciones ya asignadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la nueva Carta Magna Provincial, las que continuaran siendo desempeñadas por los agentes a los que sido asignadas las mismas oportunamente hasta la aplicación de las normas citadas en el artículo 1º.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.



ES COPIA

DIANA MABEL BRODSKY  
Jefa Área Decreto  
Gobernación

19 DE JUNIO DE 2011